

ACUERDO DE CONCEJO N° 213-2025-MPHCO/O

Huánuco, 22 de diciembre de 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2025; el Dictamen de Comisión N° 34-2025-CACI, de fecha 15 de diciembre de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 884-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2176-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC, de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 1386-2025-MPHCO/GIOT/SGCUC/AFPI, de fecha 11 de noviembre de 2025, del Jefe del Área de Formalización de la Propiedad Informal; el Informe N° 002-2025-MPHCO/GIOT/SGCUC/AFPI/LFFD, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la abogada del Área de Formalización de la Propiedad Informal; el Expediente N° 202547124, de fecha 17 de octubre de 2025, presentado por el Sr. Agustín Cárdenas Alejo; y el Informe N° 112-2025-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 27 de enero de 2025, del Encargado del Área de Formalización de la Propiedad Informal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV (Finalidad) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**.

Que, el artículo VIII (Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales) de la citada Norma Legal, señala que **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la citada Ley dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41°, modificado por la Ley N° 31433, señala que los acuerdos son decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba su reglamento, establecen que los actos sobre bienes estatales pueden realizarse **a título gratuito** para fines de servicio público o institucional, debiendo contar con los requisitos formales, incluyendo la presentación del Acuerdo de Concejo Municipal en caso de transferencias a gobiernos locales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0333-2014-GR-DRA-HCO, de fecha 01/12/2014, la Dirección Regional de Agricultura transfirió a la Municipalidad Provincial de Huánuco un área de **40,6914 hectáreas del predio "Las Moras"** con fines de **saneamiento físico legal a favor de los poseedores de Asentamientos Humanos**.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2023-MPHCO/O, de fecha 10/07/2025, se aprobó la aceptación de la transferencia del predio y se dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 033-2016-MPHCO/O, reconociendo la **necesidad de continuar con el saneamiento físico legal**.

Que, según Informe Legal N° 884-2025-MPHCO-OGAJ, el área transferida hasta la fecha **no cuenta con inscripción registral**, lo que ha impedido la formalización de los poseedores durante 11 años. El predio forma parte del Predio "Las Moras" inscrito en la Partida Electrónica N° 11031122 a nombre del Gobierno Regional – Dirección Regional de Agricultura de Huánuco.

Que, el área remanente del predio, actualmente ocupada por posesiones informales organizadas en asentamientos humanos, requiere ser transferida al Gobierno Local para la inscripción definitiva y posterior formalización de la propiedad, en concordancia con la Ley N° 32267.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Artículo 212, el procedimiento de transferencia de predios entre entidades requiere, entre otros requisitos, la presentación del Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo elevarse la solicitud ante la entidad propietaria del predio.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen N° 34-2025-CACI, recomienda al Pleno del Concejo Municipal solicitar la transferencia del área remanente del predio "Las Moras" a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de obtener la totalidad del dominio (87 ha 5000 m²) para el saneamiento físico legal y adjudicación a los asentamientos humanos existentes en el predio.

Que, en mérito a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones según la Ley N° 27972 y con dispensa de lectura y aprobación del acta, acuerda por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 34-2025-CACI, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DEL AREA REMANENTE DEL PREDIO "LAS MORAS"** distrito, provincia y departamento de Huánuco, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11031122 de la Oficina Registral Huánuco a nombre del Gobierno Regional – Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, con la finalidad de obtener la totalidad del dominio (87 ha 5000 m²) para el saneamiento físico legal y adjudicación a los asentamientos humanos dentro del área matriz.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial; a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al administrado Agustín Cárdenas Alejo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

